**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**PROYECTO PUESTA EN VALOR INICIAL DEL HUMEDAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA**

**DFZ-2014-229-XV-RCA-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Reinoso Grau** |  |
| Revisado | **Tamara González González** |  |
| Elaborado | **Christian Rojo Loyola** |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc405381074)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc405381075)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc405381076)

[2.1. Antecedentes Generales 4](#_Toc405381077)

[2.2. Ubicación y Layout 5](#_Toc405381078)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 7](#_Toc405381079)

[4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 8](#_Toc405381080)

[4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización. 8](#_Toc405381081)

[4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental. 8](#_Toc405381082)

[4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. 8](#_Toc405381083)

[4.3.1. Primer día de inspección 8](#_Toc405381084)

[4.3.2. Esquema de recorrido 9](#_Toc405381085)

[4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección. 9](#_Toc405381086)

[4.4. Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental 10](#_Toc405381087)

[4.4.1. Documentos Revisados 10](#_Toc405381088)

[5. HECHOS CONSTATADOS. 10](#_Toc405381089)

[5.1. Perdida y alteración de hábitat para fauna 10](#_Toc405381090)

[6. CONCLUSIONES. 21](#_Toc405381091)

[7. ANEXO 24](#_Toc405381092)

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) junto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), todos de la Región de Arica y Parinacota, al proyecto “Puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta”. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 06 de junio de 2014.

El presente proyecto consiste en la puesta en valor inicial del sector sur del humedal de la desembocadura del río Lluta mediante la instalación de obras menores que permitirán mejorar la protección del área y la experiencia de los visitantes que actualmente llegan al humedal, disponiendo de información sobre el patrimonio natural y los cuidados que se deben tener para su conservación. El Proyecto tiene por objetivo instalar en sectores estratégicos del humedal señalética de interpretación ambiental y de información sobre el área, así como elementos mínimos de apoyo para facilitar y regular el acceso apropiado de visitantes, y delimitar las áreas de mayor vulnerabilidad del sector sur del humedal. El Proyecto permitirá poner en valor  el área, en el marco de los instrumentos actualmente

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó la perdida y alteración de hábitat para fauna.

Entre los hechos constatados que representan no conformidades se encuentran: que no se constataron gaviones ni senderos demarcados con piedras en ambos costados, no se ha ejecutado la capacitación de carácter obligatoria, no se ha realizado la instrucción a los visitantes, no cuentan con los vigilantes comprometidos ni existe un documento que certifique el consenso para la ubicación de las estructuras con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Proyecto puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta | |
| **Región:**  Arica y Parinacota | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Humedal de la desembocadura del Río Lluta, Arica. |
| **Provincia:**  Arica |
| **Comuna:**  Arica |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Ilustre Municipalidad de Arica | **RUT o RUN:**  69.010.100-9 |
| **Domicilio titular:**  Sotomayor 415, Arica. | **Correo electrónico:**  yenny.soto@muniarica.cl |
| **Teléfono:**  (56 – 58) 2206200 |
| **Identificación del representante legal:**  Salvador Urrutia Cárdenas | **RUT o RUN:**  4.738.039-1 |
| **Domicilio representante legal:**  Sotomayor 415, Arica. | **Correo electrónico:**  salvadorurrutia@muniarica.cl |
| **Teléfono:**  (56 – 58) 2206200 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Operación | |

## Ubicación y Layout

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Figura 1. Mapa de ubicación local (**Fuente: Imagen Google Earth, 2014) | | | |
| **Coordenadas UTM de referencia** | | | |
| **Datum: WGS 84** | **Huso: 19 S** | **UTM N: 7.963.424** | **UTM E: 360.273** |
| **Ruta de acceso:** Se inicia la ruta de ingreso desde Arica en dirección Norte por la Ruta 5 hasta llegar a la intersección con calle Antártica, recorriendo por esta hacia el Mar, hasta la Av. las Dunas por donde se debe dirigir hacia el Norte recorriendo unos 3 kilómetros aproximadamente hasta llegar al área del proyecto. | | | |

|  |
| --- |
| **Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: DIA Proyecto puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta). |

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** | | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de Instrumento** | **N°/ Descripción** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios** | **Instrumento fiscalizado** |
| 1 | RCA | 023 | 28/05/2012 | Comisión de Evaluación Región de Arica y Parinacota | Proyecto puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta | ----- | Si |

# ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

## Motivo de la Actividad de Fiscalización.

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo:**  Programada | **Descripción del motivo:**  Según Resolución SMA N°4/2014 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014. |

## Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

|  |
| --- |
| * Pérdida y alteración de hábitat para fauna. |

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

### Primer día de inspección

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de realización:**  06 de junio de 2014 | **Hora de inicio:**  10:00 horas | | **Hora de finalización:**  16:00 horas |
| **Fiscalizador encargado de la actividad:**  Christian Rojo Loyola | | | **Órgano:**  SMA |
| **Fiscalizador participante:**  Luis Toledo Niklitscheck  Antonio Breskovic Cordero | | | **Órgano:**  SAG  DIRECTEMAR |
| **Existió oposición al ingreso:** NO | | **Existió auxilio de fuerza pública:** NO | |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** N/A | | **Existió trato respetuoso y deferente:** N/A | |
| **Entrega de antecedentes solicitados:** N/A | | **Entrega de acta:** NO | |
| **Observaciones:** Debido a lo acordado en reunión de coordinación de la actividad de fiscalización, el día jueves 5 de junio de 2014 se llamó a la Srta. Yenny Soto, Encargada de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, con la finalidad que estuviese presente el día de la inspección en el lugar donde se emplaza el proyecto, pero la Srta. Soto, comunicó telefónicamente que no sería posible estar presente por tener otros compromisos. | | | |

### Esquema de recorrido



### Detalle del Recorrido de la Inspección.

| **N° de estación** | **Nombre del sector** | **Descripción estación** |
| --- | --- | --- |
|
| 1 | Humedal de la desembocadura del Río Lluta | Sector del emplazamiento del proyecto |

### 

## Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

### Documentos Revisados

No existen Informes de Seguimiento Ambiental en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

# HECHOS CONSTATADOS.

## Pérdida y alteración de hábitat para fauna

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de hecho constatado**: **1** | **Estación N°**: **1** |
| **Documentación entregada:** N/A | |
| **Exigencia (s):**  **RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.2. Instalaciones**  Las instalaciones previstas son las siguientes:   1. Gaviones, para la delimitación del límite sur del área protegida en sector playa,  cumpliendo funciones de control de acceso de personas y desincentivo para el ingreso  de vehículos motorizados  o animales mayores (caballos)  al área. Los gaviones se  habilitarán con  señalética informativa  que indique el carácter de área protegida del  humedal y las normas vigentes para quienes ingresen a ella, y con elementos que  permitan a visitantes o turistas que circulen en caballos dejar los animales debidamente  amarrados antes de ingresar al área 2. Instalación de señalética informativa  de pequeño tamaño que oriente a los visitantes  respecto de los senderos que estarán habilitados para la  circulación  de personas, en conformidad a las normas vigentes para el área protegida, y que permitirán ordenar el ingreso de personas individuales o en grupos y que ellas están debidamente informadas de las restricciones del área protegida 3. Instalación de mesas de  información sobre el patrimonio natural y cultural del área protegida en sitios estratégicos y apropiados para mejorar la experiencia del visitante y contribuir a la concientización y educación ambiental para una adecuada valoración y conservación del área. Las mesas serán de tres tipos: (i) mesas temáticas de interpretación del patrimonio natural y cultural del área; (ii) mesa de bienvenida en acceso principal al área protegida en el sector del estacionamiento sur;  y (iii) mesa con mapa del área protegida y zonas disponibles apropiadas para visitas guiadas.   **RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1**  **a) Gaviones para delimitación sur del Área Protegida**    Los gaviones son estructuras de malla inoxidable rellenas de piedras del tipo bolón. Cada gavión  tiene dimensiones 2,5 m (largo) x 0,8 m (ancho) x 1,0 m (alto). Se contempla instalar 4 gaviones  con una separación entre ellos de 1,5 metros.    Su  objetivo es limitar el acceso de vehículos motorizados desde el sector playa a la zona del  humedal. Años atrás, en ambos extremos de la zona del humedal se levantó una duna artificial a  modo de barrera de arena, justamente con el propósito de evitar el libre acceso de vehículos y  así evitar daños sobre la vegetación, lagunas y la avifauna. No obstante, estas dunas artificiales  son rebajadas por acción del viento y el agua en la zona próxima a la orilla de playa, por lo que  no cumplen su propósito.    Los gaviones, además, cumplirán la función de estacionamiento de caballos, para lo cual en su construcción se instalarán rollizos de madera tratada con antihongos.    Un gavión, el más alejado de  la orilla de playa, incorporará una señalética informativa dando la  bienvenida al área e indicando las restricciones de uso en la zona del humedal.    Los gaviones se instalarán en el límite sur del área protegida, a continuación de la duna artificial ya existente  **c) Señalética informativa y de circulación**    Corresponden a elementos informativos que facilitan y orientan el recorrido del humedal por senderos ya existentes y que permiten el tránsito de personas hacia zonas donde es posible observar los atributos del lugar (paisaje, vegetación y avifauna, principalmente), ya sea en forma individual o en grupos con guía.    Estas señaléticas se construirán con rollizos de madera con tratamiento CCA, de sección mínima 4”, de un 1 m de alto con fundaciones de 50 cm de profundidad con hormigón. Se fijarán dos láminas de acero del tipo señalética caminera de 50 cm (alto) x 30 cm (ancho) cada una generando un vértice que facilite al visitante leer la información y orientación que se indique para la circulación por senderos o restricciones de acceso y uso, según sea el caso.    Se contempla la instalación de 10 señaléticas en puntos estratégicos del humedal, evitando que el visitante utilice senderos no habilitados para la circulación.    El titular indica en Adenda 1 que se demarcarán los senderos ya indicados con piedras de diámetro no mayor a 30 cm cada una en ambos costados y a una distancia mínima suficiente entre ellas para asegurar la clara identificación del sendero a recorrer por el visitante. En el Anexo 1 de la Adenda 1, se adjunta una figura que ilustra los trazados de los senderos y la localización de las señaléticas de circulación y mesas temáticas  **d) Mesas de información**    Elementos en piedra con soporte central reforzado en estructura metálica y plancha de madera terciada, sobre la cual se montan gráficas impresas en impresión digital con tintas UV, cubiertas con mica de 15 mm, también con tratamiento UV, sujeta con pernos a la estructura de madera.    Se construirán 2 estructuras de hormigón con terminación exterior tipo gavión, para el ancho de mesas de 120 cm; y 3 estructuras similares para el caso de las mesas de ancho 180 cm.    Las estructuras de base, estarán constituidas por un centro en hormigón armado con fundación y un revestimiento exterior en malla y bolón del tipo gavión.    Se instalarán 4 (cuatro) mesas en distintos puntos del área del humedal:     1. Una Mesa de Bienvenida, en el estacionamiento sur del humedal. 2. Una Mesa Temática sobre Patrimonio Natural y Cultural, ubicada a la orilla del sendero principal dentro del humedal. 3. Una Mesa Panorámica, ubicada en el sector de acceso secundario (tetrápodos gigantes). 4. Una Mesa Temática sobre Aves, cercana a la desembocadura del río Lluta que de cuenta de los tipos de aves posible de observar en el humedal, sus rutas migratorias y periodos de incubación y estancia en el humedal. | |
| **Hecho (s):**  En el sector Sur del Humedal de la desembocadura del Río Lluta no se constataron gaviones (Fotografías 1 y 2).  Se constaron 9 señaléticas con las siguientes leyendas: “fin de sendero no ingresar”, “área de nidificación”, “sendero habilitado”, “utilice sólo senderos habilitados”, “sendero no habilitado” y “no ingresar área de nidificación” (Fotografías 3 y 4).  Se constató que los senderos no estaban demarcados con piedras en ambos costados (Fotografías 4, 5 y 6).  Se constataron 4 mesas de información, según el siguiente detalle (fotografías 7 y 8):   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **TIPO** | **COORDENADAS** | | **OBSERVACIÓN** | |  | **N** | **E** |  | | Bienvenida al humedal | 7.963.123 | 360.552 | S/O | | Temática sobre patrimonio natural y cultural | 7.962.995 | 360.641 | S/O | | Panorámica | 7.963.378 | 360.348 | Superficie de mesa manchada con heces de aves | | Temática sobre aves | 7.963.483 | 360.187 | Superficie de mesa manchada con heces de aves | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 1 | **Fecha : 06 de junio de 2014** | Fotografía 2 | **Fecha : 06 de junio de 2014** |
| **Descripción Medio de Prueba:**  Sector sur del humedal sin la presencia de gaviones ni señalética. | | **Descripción Medio de Prueba:**  Sector sur del humedal sin la presencia de gaviones ni señalética. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 3 | **Fecha : 06 de junio de 2014** | Fotografía 4 | **Fecha : 06 de junio de 2014** |
| **Descripción Medio de Prueba:**  Señalética con la leyenda “SENDERO NO HABILITADO y NO INGRESAR ÁREA DE NIDIFICACIÓN”. | | **Descripción Medio de Prueba:**  Señalética con la leyenda “UTILICE SÓLO SENDEROS HABILITADOS y SENDERO HABILITADO”, nótese sendero sin demarcación | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 5 | **Fecha : 06 de junio de 2014** | Fotografía 6 | **Fecha : 06 de junio de 2014** |
| **Descripción Medio de Prueba:**  Sendero sin demarcación | | **Descripción Medio de Prueba:**  Sendero sin demarcación | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | | | |
|  | | | |  | | | |
| Fotografía 7 | **Fecha : 06 de junio de 2014** | | | Fotografía 8 | **Fecha : 06 de junio de 2014** | | |
| **Coordenadas: DATUM WGS84 HUSO 19 S** | | **Norte:** **7.963.378** | **Este: 360.348** | **Coordenadas: DATUM WGS84 HUSO 19 S** | | **Norte: 7.963.483** | **Este: 360.187** |
| **Descripción Medio de Prueba:**  Mesa con panorámica del humedal manchada con heces de aves. | | | | **Descripción Medio de Prueba:**  Mesa con temática de aves manchada con heces de aves. | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de hecho constatado**: **2** | **Estación N°**: **N/A** |
| **Documentación entregada:** No entrego antecedente solicitado | |
| **Exigencia (s):**  **RCA N° 023/2012, Considerando 4.2**  Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación del proyecto “Puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta” requiere del Permiso ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 78 del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.  El Consejo de Monumentos Nacionales mediante oficio N° 2136 de fecha 23/05/2012, se ha pronunciado favorable a este Permiso. | |
| **Hecho (s):**  Mediante ORD. MZN N° 769 de fecha 14 de noviembre de 2014 de la SMA, se solicitó el permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo N° 78 del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (Anexo 2)  El titular envía, mediante ORD. N° 3612 (Anexo 3) de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Arica el Oficio N° 2136 de fecha 23 de mayo de 2012 del Consejo de Monumentos Nacionales, en el cual se pronuncia conforme de la Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta”, sin presentar el permiso requerido.  La Srta. Yenny Soto Mora, encargada de la dirección Comunal de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, envió, mediante correo electrónico del día 5 de diciembre de 2014, el ORD. N° 2555 de fecha 12 de junio de 2012 del Consejo de Monumentos Nacionales, en el cual otorga el PAS 78 para realizar intervenciones en el Santuario de la Naturaleza Humedal de la Desembocadura del Río Lluta (Anexo 4). | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de hecho constatado**: **3** | **Estación N°**: **N/A** |
| **Documentación entregada:** N/A | |
| **Exigencia (s):**  **RCA N° 023/2012, Considerando 6**  Que según el Acta del Comité de Evaluación y las exigencias de los Servicios con competencia ambiental, el proyecto debe considerar las siguientes exigencias o condiciones:   1. Se realice  una capacitación de carácter obligatoria dirigida a todo el personal que acceda al área del Santuario de la Naturaleza, la que deberá realizarse de manera previa al inicio de la etapa de construcción del proyecto. Esta capacitación debe estar enfocada a entregar conocimientos para evitar la alteración de los componentes naturales del humedal: flora, fauna, manejo de desechos, niveles de ruido, y otros que puedan afectar los componentes del ecosistema protegido. Esta capacitación deberá estar a cargo de un profesional del ámbito de las ciencias ambientales con conocimiento sobre este tipo de ecosistemas. Se deberá remitir a este Consejo el acta de la capacitación firmada por el profesional a cargo. 2. Evitar todo tipo de intervenciones que generen ruido durante períodos de nidificación de las aves, y se instruya debidamente a los visitantes sobre el comportamiento al interior del área durante estos periodos. 3. Para la etapa de operación del proyecto se debe establecer la capacidad de carga del humedal, con el fin de regular el ingreso de visitantes, el cual no genere alteraciones en los componentes naturales, principalmente en lo que se refiere a avifauna. Asimismo, la vigilancia del área deberá ser permanente durante esta etapa y el personal que se destine para esta labor deberá recibir capacitación en temas de conservación de humedales. 4. Se solicita especificar en el cronograma de actividades (DIA, Capítulo 2.4) que la presencia de los dos vigilantes municipales comprometidos (DIA, Capítulo 2.3.3) deberá ser desde el inicio de la etapa de Operación del proyecto, con el objeto de darle sustentabilidad a los valores naturales del Santuario de la Naturaleza y evitar el daño de los componentes del monumento, ante la mayor afluencia de público por las actividades asociadas a la puesta en valor del Humedal de la Desembocadura del río Lluta. 5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley  N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley Nº 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector afectado e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser realizada por el titular del proyecto. 6. Que antes de comenzar la construcción, la ubicación de las estructuras debe ser consensuada con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida. 7. Que el titular podría utilizar una mezcla de mortero pobre para dar más estabilidad y resistencia a los gaviones y estructuras similares para alargar su vida útil. | |
| **Hecho (s):**  Mediante ORD. MZN N° 769 de fecha 14 de noviembre de 2014 de la SMA (Anexo 2), se solicitó la siguiente información:   1. Fecha del Inicio de la etapa de construcción del proyecto 2. Etapa en la que se encuentra el proyecto 3. Registro de la capacitación dirigida al personal que accedió y/o que accede al área del santuario de la Naturaleza indicando fecha de ejecución, temario, relator, profesión del relator, acta de la capacitación y otros registros que estime conveniente. 4. Registro de la instrucción a los visitantes sobre el comportamiento al interior del área durante los periodos de nidificación. 5. Capacidad de carga del humedal 6. Registro de la vigilancia del área y la capacitación recibida por estos vigilantes, indicando fecha de ejecución, temario, relator, profesión del relator, acta de la capacitación y otros registros que estime conveniente. 7. Cronograma de las actividades del proyecto 8. Registro del consenso realizado con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para la ubicación de las estructuras que se instalaron y que se instalaran en el humedal.   El titular responde, mediante ORD. N° 3612 (Anexo 3) de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Arica, lo siguiente:   1. El inicio de la etapa de construcción fue el día 19 de junio de 2012, lo cual se informó al Servicio de Evaluación Ambiental, mediante Ordinario N° 1111 de fecha 13 de junio de 2012. 2. El proyecto se encuentra operativo. 3. Adjuntó documentos de respaldo denominados CED, de su revisión se constató que la fecha de ejecución de la capacitación fue del 4 al 9 de enero del 2011, fecha anterior a la obtención de la RCA del proyecto. 4. No adjuntó documento que acredite la ejecución de la instrucción a los visitantes sobre el comportamiento al interior del área durante los periodos de nidificación. 5. El titular del proyecto, indicó textualmente: “que la estrategia de gestión sostenible para el humedal de la desembocadura del Río Lluta Ordinario N° 259/2011 establece un estudio de capacidad de carga turística del humedal. La ordenanza municipal Decreto N° 2702/2009. Título III Artículo 22 página 5 indica la prohibición de visita de grupos masivos de más de 20 personas, sin previa autorización del municipio, que pudieran perturbar la actividad normal de las aves”. 6. Consultado por el registro de la vigilancia del área y la capacitación recibida por estos vigilantes, indicando fecha de ejecución, temario, relator, profesión del relator y acta de la capacitación, el titular comunicó que no cuentan con los vigilantes comprometidos. 7. El titular adjunto cronograma; indicando además, que la construcción se realizó una vez obtenida la RCA, con una duración de 4 semanas y la etapa de operación se inició a partir de la quinta semana. 8. Consultado por el registro del consenso realizado con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para la ubicación de las estructuras que se instalaron y que se instalaran en el humedal, el titular indicó que no existe un documento que certifique el consenso. | |

# CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que las principales NO Conformidades detectadas se presentan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N° Hecho constatado** | **Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.** | **Exigencia asociada** | **No conformidad** |
| 1 | Perdida y alteración de hábitat para fauna | **RCA N° 023/2012,** Considerando 3.10.2. Instalaciones  Las instalaciones previstas son las siguientes:  Gaviones, para la delimitación del límite sur del área protegida en sector playa,  cumpliendo funciones de control de acceso de personas y desincentivo para el ingreso  de vehículos motorizados  o animales mayores (caballos)  al área. Los gaviones se  habilitarán con  señalética informativa  que indique el carácter de área protegida del  humedal y las normas vigentes para quienes ingresen a ella, y con elementos que  permitan a visitantes o turistas que circulen en caballos dejar los animales debidamente  amarrados antes de ingresar al área  Instalación de señalética informativa  de pequeño tamaño que oriente a los visitantes  respecto de los senderos que estarán habilitados para la  circulación  de personas, en conformidad a las normas vigentes para el área protegida, y que permitirán ordenar el ingreso de personas individuales o en grupos y que ellas están debidamente informadas de las restricciones del área protegida  Considerando 3.10.3.1  a) Gaviones para delimitación sur del Área Protegida    Los gaviones son estructuras de malla inoxidable rellenas de piedras del tipo bolón. Cada gavión  tiene dimensiones 2,5 m (largo) x 0,8 m (ancho) x 1,0 m (alto). Se contempla instalar 4 gaviones  con una separación entre ellos de 1,5 metros.    Su  objetivo es limitar el acceso de vehículos motorizados desde el sector playa a la zona del  humedal. Años atrás, en ambos extremos de la zona del humedal se levantó una duna artificial a  modo de barrera de arena, justamente con el propósito de evitar el libre acceso de vehículos y  así evitar daños sobre la vegetación, lagunas y la avifauna. No obstante, estas dunas artificiales  son rebajadas por acción del viento y el agua en la zona próxima a la orilla de playa, por lo que  no cumplen su propósito.    Los gaviones, además, cumplirán la función de estacionamiento de caballos, para lo cual en su construcción se instalarán rollizos de madera tratada con antihongos.    Un gavión, el más alejado de  la orilla de playa, incorporará una señalética informativa dando la  bienvenida al área e indicando las restricciones de uso en la zona del humedal.    Los gaviones se instalarán en el límite sur del área protegida, a continuación de la duna artificial ya existente  c) Señalética informativa y de circulación   Corresponden a elementos informativos que facilitan y orientan el recorrido del humedal por senderos ya existentes y que permiten el tránsito de personas hacia zonas donde es posible observar los atributos del lugar (paisaje, vegetación y avifauna, principalmente), ya sea en forma individual o en grupos con guía.    Estas señaléticas se construirán con rollizos de madera con tratamiento CCA, de sección mínima 4”, de un 1 m de alto con fundaciones de 50 cm de profundidad con hormigón. Se fijarán dos láminas de acero del tipo señalética caminera de 50 cm (alto) x 30 cm (ancho) cada una generando un vértice que facilite al visitante leer la información y orientación que se indique para la circulación por senderos o restricciones de acceso y uso, según sea el caso.    Se contempla la instalación de 10 señaléticas en puntos estratégicos del humedal, evitando que el visitante utilice senderos no habilitados para la circulación.    El titular indica en Adenda 1 que se demarcarán los senderos ya indicados con piedras de diámetro no mayor a 30 cm cada una en ambos costados y a una distancia mínima suficiente entre ellas para asegurar la clara identificación del sendero a recorrer por el visitante. En el Anexo 1 de la Adenda 1, se adjunta una figura que ilustra los trazados de los senderos y la localización de las señaléticas de circulación y mesas temáticas | No se constataron gaviones ni senderos demarcados con piedras en ambos costados. |
| 3 | Perdida y alteración de hábitat para fauna | **RCA N° 023/2012, Considerando 6**  Que según el Acta del Comité de Evaluación y las exigencias de los Servicios con competencia ambiental, el proyecto debe considerar las siguientes exigencias o condiciones:  a) Se realice una capacitación de carácter obligatoria dirigida a todo el personal que acceda al área del Santuario de la Naturaleza, la que deberá realizarse de manera previa al inicio de la etapa de construcción del proyecto. Esta capacitación debe estar enfocada a entregar conocimientos para evitar la alteración de los componentes naturales del humedal: flora, fauna, manejo de desechos, niveles de ruido, y otros que puedan afectar los componentes del ecosistema protegido. Esta capacitación deberá estar a cargo de un profesional del ámbito de las ciencias ambientales con conocimiento sobre este tipo de ecosistemas. Se deberá remitir a este Consejo el acta de la capacitación firmada por el profesional a cargo.  d) Se solicita especificar en el cronograma de actividades (DIA, Capítulo 2.4) que la presencia de los dos vigilantes municipales comprometidos (DIA, Capítulo 2.3.3) deberá ser desde el inicio de la etapa de Operación del proyecto, con el objeto de darle sustentabilidad a los valores naturales del Santuario de la Naturaleza y evitar el daño de los componentes del monumento, ante la mayor afluencia de público por las actividades asociadas a la puesta en valor del Humedal de la Desembocadura del río Lluta.  f) Que antes de comenzar la construcción, la ubicación de las estructuras debe ser consensuada con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida. | No se ha ejecutado la capacitación de carácter obligatoria.  No se ha realizado la instrucción a los visitantes.  No cuentan con los vigilantes comprometidos.  No existe un documento que certifique el consenso para la ubicación de las estructuras con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida. |

# ANEXO

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Acta de inspección ambiental |
| 2 | ORD. MZN N° 769/2014 de la SMA |
| 3 | ORD. N° 3612/2014 de la IMA |
| 4 | ORD. N° 2555/2012 del Consejo de Monumentos Nacionales |